



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones radicadas vía correo electrónico por el BANCO DE OCCIDENTE los días 19 y 23 de julio del año calendado, y memorial suscrito por el apoderado demandante el día 19 de julio de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 23 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO ORietta ARCE PATIÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 613
RADICADO:	680014189001-2021-00019-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE PAGADOR
TRAMITE:	INSTANCIA

Observa el Despacho que el BANCO DE OCCIDENTE, dio cumplimiento estricto a la orden emitida por este despacho, informando que la demandada BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO, no posee vinculo comercial vigente con dicha entidad, así como tampoco la ejecutada ORIETTA ARCE PATIÑO, razón por la cual no puede ser efectuada la medida cautelar decretada por este Estrado judicial.

Ahora bien, respecto de la solicitud del mandatario accionante, se tiene que:

Mediante proveído del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se decretó medida cautelar de embargo del 30% de los dineros que, por concepto de salario, devengue el demandando BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO, identificado (a) con la C.C. No. 1.098.689.267 y a través de oficio N° 0667 se comunicó a la empresa EMPRESARISMOGLOBAL S.A.S dicha medida preventiva, sin que a la fecha se registre respuesta por parte de la referida entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el litigante apporto la constancia de envió como mensaje de datos del mentado oficio, al correo electrónico de la plurimencionada empresa, se accede a lo peticionado y se requiere al Pagador de la empresa EMPRESARISMOGLOBAL S.A.S para que informe a este Despacho las resultas del trámite dado al oficio No. 0667 de fecha 25 de mayo de la presente anualidad.

Por secretaria expídase el oficio del requerimiento y remítase a la cuenta de correo electrónico del apoderado para que por su conducto se dé tramite al mismo

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:



RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO, lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador de la empresa EMPRESARISMOGLOBAL S.A.S, para que informe a este Despacho las resultas del trámite dado al oficio No. 0667 de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, y expedido por este Estrado Judicial.

TERCERO: Expídase por secretaria el oficio y remítase al correo electrónico que el apoderado tenga registrado en la plataforma SIRNA, para que este dé el trámite correspondiente, e informe al Despacho las resultas del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE JULIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9706d868ee90db50b38661c19f00ed7cdf6ae24e7db8f7322ae232c225b0b51

Documento generado en 24/07/2021 01:03:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**